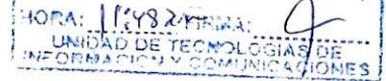




# Municipalidad Provincial de Talara

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-02-2024-MPT**

30 ENE. 2025



Talara, 27 de febrero del 2024.

**VISTO:** en Sesión Ordinaria N° 04-02-2024-MPT, de fecha 27 de febrero 2024, la aprobación de Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo por Impuesto Predial e Impuesto Vehicular en el Distrito de Pariñas para el Ejercicio Fiscal 2024, y;

## CONSIDERANDO:

- Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y exonerar de éstas, dentro de la jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, se dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;
- Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, conforme a la atribución reconocida en el art. 195° inciso 4 de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;
- Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el segundo párrafo del artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que: Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del **Impuesto Predial equivalente al 0.6 % de la UIT** vigente al 01 de enero del año al que corresponda el impuesto;
- Que, en la parte In fine del artículo 33° de la Ley de Tributación Municipal establece que: En ningún caso, el monto a pagar será inferior al **1.5 % de la UIT** vigente al 01 de enero del año al que corresponde el **Impuesto Vehicular**;
- Que, el Artículo 15 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece la forma y fechas de pago del Impuesto Predial; asimismo el Artículo 35 establece la forma y fechas de pago del Impuesto vehicular.
- Que, el artículo 40°, segundo párrafo de la Ley N° 27972, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;
- Que, la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las Tasas son el tributo, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;
- Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF del 27.12.2023 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28.12.2023, se fijó en S/. 5, 150.00 Soles el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UT), para el ejercicio 2024, siendo que este valor que se usará como índice de referencia en normas tributarias que rige actualmente y se ha incrementado en S/. 200.00 soles;
- Que de conformidad con lo establecido en el inciso 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente ordenanza municipal;





# Municipalidad Provincial de Talara

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR, EN EL DISTRITO DE PARIÑAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**Artículo Primero.** - Establecer para el Ejercicio Fiscal 2024, la suma de S/ 30.90 Soles, como importe mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2024, que es de S/ 5,150.00, aprobado por Decreto Supremo N° 309-2023-EF.

**Artículo Segundo.** - Establecer para el Ejercicio Fiscal 2024, la suma de S/ 77.25, como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Vehicular, conforme lo establece la parte in fine del artículo 33° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

### Artículo Tercero. - Fechas de Vencimiento

Establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

#### IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR

DETALLE		FECHA VENCIMIENTO
Pago Anual ó al Contado		29 de Febrero de 2024
Pago Fraccionado	Primera Cuota	29 de Febrero de 2024
	Segunda Cuota	31 de Mayo de 2024
	Tercera Cuota	29 de Agosto de 2024
	Cuarta Cuota	29 de Noviembre de 2024

Se tendrá en cuenta la aplicación del IPM por pago fraccionado, según lo establece el Inciso b), del Artículo 15° y Artículo 35° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Unico ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas estipuladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF

**Artículo Cuarto.- FACULTAR** al señor Alcalde para que a través del Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulte necesarias para la adecuada aplicación y prórroga de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.- Establecer** que en la Jurisdicción del Distrito de Pariñas, se ejecutará el pago por parte de los contribuyentes obligados al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Impuesto Vehicular, para el ejercicio 2024, en la Oficina de Administración Tributaria, sito en el Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico-Plaza Grau-Talara.





# Municipalidad Provincial de Talara

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 1°- Encargar** a la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°- Encargar** a la Unidad de Logística, su publicación en el Diario de mayor circulación en la localidad de Talara y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en la Página Web de la Entidad.

**Artículo 3°-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.....**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
-----  
Abog. Jim Paul Benites Dioses  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
-----  
Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copia  
GM, OAT, OAF, OPP, ULO, UTIC, ARCHIVO (2)